

# Normativa sobre semillas en Bolivia Semillas nativas: entre la amenaza del Estado y la protección de las Naciones Indígenas

*Edwin Armata Balcazar<sup>1</sup>.*

## Resumen

El presente trabajo describe y analiza la normativa sobre semillas vigente en Bolivia; examina la vulneración de los derechos colectivos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos; y describe las estrategias actuales diseñadas e implementadas por las comunidades indígenas para la protección y defensa de la semilla nativa.

En el Estado Plurinacional de Bolivia la mercantilización de las semillas, de la biodiversidad y de la vida es una amenaza que requiere acciones comprometidas y urgentes de todas y todos los bolivianos.

**Palabras clave:** Pueblos indígenas, derechos, semillas, legislación y soberanía alimentaria.

## Introducción

Según los miembros de la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular de México (AAMAP), la cestería es una de las artes más antiguas de la humanidad y la más apegada a la naturaleza, puesto que para su fabricación se emplean materiales vegetales del entorno biodiverso, tales como nogal, roble, sauce, totora, paja, junco, mimbre, palmeras y otros más (AAMAP, 2014).

Por ello, las plantas se constituyen en materia prima de la cultura material de las sociedades humanas y la cestería contribuyó a “responder a necesidades básicas como la vestimenta, cobijo y alimentación” (MUSEF, RAE 2017), permitiendo una relación de crianza recíproca entre las personas y las plantas.

Fruto de dicha interacción nuestros sentidos se deleitan y recrean viendo la belleza de las creaciones, palpando la textura de la cestería, oliendo los aromas que desprenden las maderas y escuchando las melodías que surgen desde los instrumentos musicales moldeados de cañahuecas y maderas.

---

1 Filósofo, especialista en derecho de pueblos indígenas, desempeña el cargo de coordinador Regional Tierras Altas en el Programa NINA y apoya en el fortalecimiento de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de Bolivia. Miembro del Capítulo Bolivia del Institut de Hautes Études Internationales et du Développement de Ginebra (IHIED). Correo electrónico: khana\_willka@yahoo.com.

Toda esa creación fue posible gracias a contextos favorables, por ejemplo, no se controlaban las semillas que transitaban libremente de un territorio a otro, no se establecieron instituciones que penalizaran la variedad de semillas, ni se sometió a la tierra a mono cultivos extensivos, no se destruyó la biodiversidad de los bosques, valles, chaco y altiplano, entre otras cosas.

Lastimosamente, hoy en el Estado Plurinacional de Bolivia el contexto normativo no es favorable para la libre crianza de las semillas, para su tránsito por los territorios, incluso para su intercambio; la biodiversidad de los bosques se encuentra en peligro de desaparecer por la expansión de la frontera agrícola. El fuerte control sobre las semillas y plantas, ¿qué consecuencias traerá para la biodiversidad, la alimentación y para las actividades culturales como la cestería? La mercantilización de las semillas, la biodiversidad y, en suma, la mercantilización de la vida es una amenaza presente en Bolivia.

El presente trabajo indaga los aspectos normativo jurídicos de la producción de la semilla, como principal elemento que posibilita la crianza de plantas y de materia prima para la alimentación, recreación social y elaboración de arte; posteriormente analiza la vulneración de los derechos colectivos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NyPIOC's), a consecuencia de la mencionada normativa. Así mismo, recoge las estrategias diseñadas –y en vías de implementación– por las NyPIOC's para la defensa de la semilla nativa.

## 1. Biodiversidad y actividades extractivas

Bolivia es uno de los 15 países con mayor biodiversidad a nivel mundial. Un estudio realizado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) expresaba que la “megadiversidad o riqueza biológica se expresa en el gran número de especies animales y vegetales, además de la diversidad de ambientes, paisajes y ecosistemas más naturales” (MDRyT, 2010). A eso se suma la riqueza de ecosistemas compuesto por bosques húmedos tropicales, valles secos y húmedos, bosques caducifolios, sabanas, lagos y ríos.

Pero, las diferentes actividades extractivas como la minería, los hidrocarburos, las mega obras y la agricultura expansiva –ligada a los agronegocios– afectan negativamente a la riqueza biológica, por ejemplo, en las Tierras Bajas de Bolivia, la agricultura ocasionó el desmonte y la deforestación de los suelos. Según datos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en Santa Cruz la deforestación: “ha ocurrido en áreas destinadas a la conservación y para usos forestales, y esta proporción tiende a aumentar porque la frontera agrícola está creciendo en tierras de uso forestal” (MDRyT, 2010:11). Según el Colectivo Yo Soy Semilla (2015), se deforesta entre 200 a 300 mil hectáreas por año.

La ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques (Ley N° 344), legaliza las extensas talas, no autorizadas, de bosque realizadas por los agroindustriales

desde 1996 hasta el 2011; además se les autoriza a expandir la frontera agrícola para producir semillas transgénicas (Gaceta Oficial de Bolivia, 2013). Para el 2010, 1.1 millones de hectáreas estaban destinadas a la producción de cultivos industriales empresariales como la soya, algodón, sorgo y otros (MDRyT, 2010) y se proyecta hasta el 2025 ampliar a 8 millones de hectáreas para producir semillas transgénicas (Colectivo Yo Soy Semilla, 2015).

Pero, los transgénicos no resultaron una alternativa viable para producir alimentos, los pequeños agricultores siguen produciendo la mayor parte de alimentos. Según datos de Silvia Ribero (2017), especialista brasilera sobre agroindustria, el “70 por ciento del mundo se alimenta mediante la agricultura familiar y hay que profundizar ese camino”.

A parte de las actividades extractivas, otro aspecto que amenaza la pervivencia de la biodiversidad y de las semillas es la normativa nacional.

## **2. Normativa nacional: privatización de las semillas nativas**

En torno a la semilla sagrada, las sociedades indígenas se organizaron, desarrollaron rituales de cultivo, cosecha y almacenado; definieron sistemas de intercambio de productos; sistematizaron sus conocimientos y tecnologías para asegurar la vida de sus descendientes; asimismo organizaron y expresaron sus artes. Pero, la normativa nacional atenta contra la propiedad colectiva y ancestral de la semilla, elemento fundamental para la pervivencia de las NyPIOC's y de sus sistemas de vida; amenaza destruir la continuidad de sus sistemas políticos, sociales, económicos, culturales, religiosos y políticos.

La situación de Bolivia no es ajena a la realidad mundial, las trasnacionales Monsanto, Syngenta, Dupont, Dow, Basf y Bayer controlan la innovación y el precio de las semillas con terribles impactos en las políticas agrícolas nacionales, esas “empresas tienen un poder de negociación que es mucho más que de negociación, es de imposición sobre un país, incluso con leyes a medida” (Ribero, 2017). Al parecer, esta es la causa para que el gobierno boliviano haya diseñado, aprobado, promulgado e implementado el paquete normativo sobre semillas.

La normativa y la institucionalidad creadas e implementadas están orientadas a privatizar la semilla. Para ello se establecieron tres formas de control de las semillas: el registro (los creadores de nuevas variedades registran sus semillas, protegiéndolas del uso libre de las mismas), la certificación (se exige el cumplimiento de estándares técnicos para su comercialización) y la fiscalización (se controla la “calidad” de la semilla nativa y se la autoriza solo para uso familiar). De igual forma, se aprobaron sanciones económicas y administrativas para los infractores (Armata, 2016).

Seguidamente, se desarrollan aspectos centrales de la normativa vigente en Bolivia.

## **2.1. Creación del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF (Decreto Supremo N° 29611)**

El Decreto Supremo 29611 del 25 de junio de 2008 creó el Instituto Nacional de Invocación Agropecuaria y Forestal (INIAF) para prestar “servicios de certificación y fiscalización de semillas, registros de variedades, obtentores y otros, en el ámbito de la investigación agropecuaria, forestal y semillero” (Gaceta Oficial de Bolivia, 2008).

Según datos del INIAF, hasta el 2013 se inscribieron, en el Registro Nacional de Variedades, 859 variedades de 33 especies. Asimismo, se han protegido 13 nuevas variedades (10 variedades de soya y 3 variedades de chíá), teniendo un total de 48 variedades protegidas en el país (INIAF, 2015). Eso quiere decir que las variedades “protegidas” requieren del pago económico a los obtentores para adquirir su autorización, no son semillas de libre uso.

## **2.2. Norma General sobre Semillas de Especies Agrícolas (Resolución Administrativa 002/2009)**

La certificación y fiscalización de la semilla, según la justificación de la Norma General sobre Semillas de Especies Agrícolas, se realizan para verificar la calidad de la semilla que es puesta a disposición de los agricultores. Ese control estaría destinado a evitar la introducción y difusión de malezas, variedades no registradas y/o semillas portadoras de plagas y/o enfermedades (MDRyT, 2009). Es decir, la certificación y fiscalización se presenta como simples regulaciones fitosanitarias, dando a entender que las semillas son seguras únicamente cuando son certificadas (Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones Campesinas - (CLOC, 2014). Aspecto que no es del todo cierto.

La *Norma General sobre Semillas de Especies Agrícolas* impone la certificación obligatoria y se aplica a todas las especies de semillas, a través de inspecciones en campo y análisis de laboratorio, bajo normas establecidas para su especie o grupo de especies. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que produzcan, importen, acondicionen, transporten, almacenen, vendan, regalen y distribuyan semillas deben someterse a procesos de certificación y fiscalización (MDRyT, 2009).

Los productores de semillas deben cumplir las siguientes responsabilidades: conocer y cumplir las normas de certificación de semillas; registrarse como productor de semillas en el Registro Nacional de Semillas; contar con adecuada infraestructura de almacenamiento de semillas; comercializar y/o distribuir solo semillas certificadas.

Las semillas o plantas que no sean certificadas podrán ser empleadas únicamente para uso propio, se prohíbe su transporte, comercialización o dotación y serán marcadas con la leyenda “prohibida su venta”. Para obtener la autorización del INIAF para uso

propio, los productores indígenas realizarán el siguiente trámite: entregar la declaración jurada de la semilla o planta, indicando que no será entregada a terceros para siembras de cultivos agrícolas; dicha semilla será fiscalizada para verificar la no presencia de plagas, enfermedades y malezas que puedan afectar a la agricultura nacional (MDRyT, 2009).

### **2.3. Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (Ley N° 144/26 de junio del 2011)**

La Ley N° 144 ratifica el funcionamiento del INIAF como autoridad competente y rectora de los servicios de certificación de semillas y la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad como patrimonio del Estado (Gaceta Oficial de Bolivia, 2011).

De igual forma, se crea la Empresa Estratégica de Apoyo a la Producción de Semillas (EEAPS), quien se encarga de constituir bancos de semillas y “producir semilla de alta calidad” (MDRyT, 2009). Al respecto surgen las siguientes preguntas: ¿las semillas nativas que producen y produjeron las NyPIOC's de Bolivia y del mundo no fueron de alta calidad?, ¿cómo se alimentó a basta cantidad de personas con semillas nativas?, ¿cómo fue posible crear magníficas obras de arte en cestería con plantas de semillas vulgares?

Se hace necesario recordar que la producción de semilla de “alta calidad” viene acompañada de la creación y comercialización de agrotóxicos, por ejemplo: las grandes empresas transnacionales como “Monstano-Bayer, Syngenta-ChenChina, Dow-Dupont controlan más del 60 por ciento del mercado total de semillas (no solo transgénicas) y el 71 por ciento del mercado de agrotóxicos” (Ribero, 2017). Esos venenos químicos tienen impactos negativos en el medio ambiente y en la salud de las personas que producen, transforman y consumen alimentos provenientes de semillas de “alta calidad”.

### **2.4. Reglamento Específico sobre infracciones y sanciones a la Norma General sobre Semillas (Resolución Administrativa N° 011/2014)**

La Resolución Administrativa N° 011/2014 instituye sanciones tipificadas como leve, media y grave; además de establecer multas económicas, se castigará con pagos económicos por el valor comercial del producto sujeto a sanción, por ejemplo: es falta grave comercializar, distribuir, transportar o donar plantas y semillas no certificadas, su multa es de 3.000 bs, más una multa del 10 % sobre el valor total del producto (MDRyT, 2014).

Es también una falta grave, según el Reglamento Específico, oponerse al trabajo del INIAF, no permitirle ingresar al territorio de las comunidades IOC y desobedecer su normativa (CENDA, 2015). ¿Y dónde queda lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado?, ¿las NyPIOC's ya no pueden ejercer el autogobierno y la gestión territorial? El derecho a la gestión territorial, al autogobierno y a la autonomía IOC es amenazada por la normativa gubernamental.

Según informes del INIAF, el Área de Control de Comercio del INIAF, está implementado el mencionado Reglamento Específico, así contra los comercializadores y distribuidores de semilla inició procesos administrativos, decomisó semillas y realizó multas económicas (Bolivia Rural, 2016).

## **2.5. Registro Único Nacional de Agricultura Familiar Sustentable (RM N° 70/2016)**

La ley de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias (OECAS) y de Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM) para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria (Ley N° 338 del 26 de enero de 2013), creó el Registro Único Nacional de Agricultura Familiar Sustentable (RUNAF) para la “acreditación de los sujetos de la agricultura familiar sustentable” (Gaceta Oficial de Bolivia, 2013).

La Resolución Ministerial N° 70/2016 expresa que el RUNAF es un instrumento técnico jurídico que permite el “empadronamiento y clasificación de los sujetos de la agricultura familiar sustentable” (MDRyT, 2016), pero a la vez es una herramienta de control para autorizar o no la actividad agrícola de las familias y comunidades IOC's. El derecho al trabajo queda limitado por el formalismo de acreditación denominado Código Único de Registro Operacional (CURO).

También se establece la obligatoriedad del empadronamiento para todas las personas dedicadas a las labores agrícolas, estas deben entregar información sobre su actividad agrícola, datos relacionados al tipo y cantidad de producción, dicha información “será considerada como declaración jurada sujeta a verificación” (MDRyT, 2016). La vigencia del registro es de cuatro años, sin embargo podrá ser actualizado cada inicio del año agrícola, cuando las familias modifiquen su rubro productivo, o cuando las organizaciones de productores hayan inscrito a nuevos afiliados (MDRyT, 2016).

Así, la economía comunitaria, reconocida en la Constitución Política del Estado, es circunscrita a las exigencias corporativas del Estado, sin el RUNAF las familias y los sujetos de las NyPIOC's están vetados de ejercer su antiguo sistema de producción, con sus sistemas de sabiduría y tecnología, sus semillas nativas, sus rituales y formas de organización social.

Para finalizar este apartado, se evidencia que en Bolivia predominan intereses económicos de empresas transnacionales: se elaboró y aprobó normas, planes y programas favorables a dichas las empresas; se privatizan variedades no registradas, aunque hayan estado presentes en las actividades económicas de las comunidades IOC's; se incrementan sanciones económicas, incluida la destrucción de semillas no certificadas, por supuesto semillas nativas; se amplía el control del Estado sobre las comunidades IOC's productoras, exigiendo el cumplimiento de ciertos requisitos como la inscripción en un padrón denominado RUNAF.

### 3. Derechos colectivos vulnerados por la normativa sobre semillas

En el artículo 30 de la Constitución Política del Estado se enumeran 18 derechos colectivos de las NyPIOC's; entre esos derechos se mencionan: la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos; la consulta previa, libre e informada cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que pudieran afectarles (Gaceta Oficial de Bolivia, 2009). La normativa analizada precedentemente, por supuesto que atropella esos derechos fundamentales. El Estado no tomó en cuenta la propiedad intelectual colectiva ni aplicó la consulta previa para la elaboración, promulgación y aplicación de la normativa referida a la semilla.

Asimismo, se vulnera los siguientes derechos colectivos:

#### 3.1. Derecho a la diversidad biológica

La Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones Campesinas (CLOC), en la audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) demostró la contradicción existente entre los derechos de propiedad intelectual y el derecho a la biodiversidad porque los “derechos de propiedad intelectual recompensan y promueven la normalización y la homogeneidad, cuando lo que debería recompensarse es la diversidad biológica agrícola” (CLOC, 2014).

Gracias al trabajo de la CLOC y de la Vía Campesina, hoy la diversidad biológica es un derecho reconocido en la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. El ejercicio de ese derecho implica la protección, preservación y fomento de la diversidad biológica; el rechazo de patentes que amenacen la diversidad biológica, incluidas las de plantas, alimentos y medicinas; el rechazo de derechos de propiedad intelectual sobre bienes, servicios, recursos y conocimientos que pertenecen a las comunidades campesinas locales o son mantenidos, descubiertos, desarrollados o producidos por esas comunidades; el rechazo de mecanismos de certificación establecidos por empresas transnacionales (Consejo de Derechos Humanos ONU, 2017).

Por lo presentado anteriormente se evidencia que la normativa nacional referida a las semillas atenta contra el derecho a la diversidad biológica, garantizando los derechos de los desarrolladores de patentes sobre los derechos de las NyPIOC's.

#### 3.2. Derecho a la soberanía alimentaria

Según la Organización de Naciones Unidas, la soberanía alimentaria se relaciona con dos elementos importantes la alimentación saludable y culturalmente apropiada; y la participación de los campesinos en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la aplicación y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios (Consejo de Derechos Humanos ONU, 2017).

El ejercicio de la soberanía alimentaria implica determinar las variedades de semillas que quieren plantar; rechazar el modelo industrial de agricultura; conservar y ampliar sus conocimientos locales sobre agricultura, pesca y ganadería; escoger sus propios productos y variedades y los métodos de la agricultura, pesca o ganadería; cultivar y desarrollar sus propias variedades e intercambiar, dar o vender sus semillas (Consejo de Derechos Humanos ONU, 2017).

La normativa nacional atenta contra el derecho a la soberanía alimentaria porque prohíbe el uso y la comercialización de las semillas nativas no certificadas, las comunidades IOC dejan de ser dueños de las variedades y especies, su patrimonio colectivo, por ello son impedidos a reutilizar las mejores semillas de la cosecha, incrementando la dependencia de las empresas semilleras.

Por otro lado, la normativa sobre semillas no contó con la participación de las organizaciones IOC's en su elaboración y reglamentación, muchas comunidades desconocen las prohibiciones y sanciones a las que están sometidas (CNAMIB, CONAMAQ, Programa NINA, 2017).

### **3.3. Derecho a la alimentación adecuada**

El derecho a la alimentación adecuada comprende la disponibilidad de alimentos, culturalmente adecuados, en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas; y la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.

Según la normativa nacional, para el cultivo y producción agrícola, los miembros de las naciones y pueblos IOC's, deben adquirir su RUNAF, realizar declaraciones juradas sobre su producción, así también firmar compromisos para no comercializar o intercambiar las semillas nativas, no certificadas. Dichas exigencias terminarán con la disponibilidad de alimentos culturalmente adecuados para satisfacer sus necesidades alimentarias.

## **4. Estrategias de las NyPIOC's para defender la semilla nativa**

¿Qué hacen las comunidades frente a la mercantilización de la semilla? La historia del país fue construida gracias a la lucha y al trabajo organizado de las NyPIOC's. La actitud de resistencia, lucha y generación de propuestas alternativas es un rasgo predominante en la sociedad boliviana. En la actualidad, las NyPIOC's siguen defendiendo sus territorios y sus derechos.

Así, pese a las políticas y normativas que atentan contra la biodiversidad, la semilla nativa, los conocimientos ancestrales y los derechos fundamentales de las NyPIOCs y de la humanidad en general, las comunidades indígenas de Bolivia elaboraron e implementan estrategias para cuidar la vida.



El 2015, varias organizaciones indígena originario campesinas de Tierras Altas y del Chaco se reunieron en el Encuentro Nacional de Semillas y Soberanía Alimentaria en Cochabamba (25 y 26 de junio); ahí determinaron defender las semillas nativas, fortalecer prácticas agroecológicas y generar alianzas con otras organizaciones IOC para resistir a las semillas transgénicas. Además se comprometieron a impulsar: “la recuperación, manejo, conservación, venta e intercambio libre de semillas nativas, e implementar el registro comunitario de cultivos y variedades en los libros de actas comunales” (CENDA, 2015), como mecanismo de documentación de la propiedad comunitaria, para defenderla contra cualquier privatización de las semillas.

Asumiendo el desafío muchas comunidades de Tierras Altas iniciaron el proceso de registro comunitario de la semilla, por ejemplo: en la comunidad Pucara, del Municipio de Sica Sica. Toda la comunidad se organizó en cinco grupos para identificar las semillas de cultivos andinos, de hortalizas, plantas medicinales, plantas forrajeras semillas de pastos nativos. Iniciaron el listado de las semillas con sus nombres propios en aimara, compartieron los conocimientos sobre su cuidado, manejo y cultivo de las semillas. Posteriormente, socializaron en plenaria a los demás comunarios para que ellos también complementaran desde sus conocimientos (CENDA, 2015).

Otras comunidades indígena originarias –la Marka Belén de Andamarca (Oruro), los Ayllus de Tomave (Potosí), la comunidad originaria de Huanané (Oruro)– actualizaron sus Normas y Procedimientos Propios<sup>2</sup>, en ellos se incluyó el inventario de todas las variedades de semillas, plantas y recursos naturales tanto renovables como no renovables existentes en sus territorios; establecieron, además, los mecanismos necesarios para su protección y cuidado frente a la amenaza de las actuales políticas gubernamentales de mercantilización de las semillas (Comunidad Huanané, 2014) (Marka Belén de Andamarca, 2015) (CAOT, 2016). Por ejemplo, uno de esos mecanismos es el empleo de la justicia IOC para la defensa del territorio y de todos sus componentes que en él habitan (Armata, 2015).

Una estrategia importante de recuperación de las semillas nativas es la implementada por la Sub Central Chillavi de la provincia Ayopaya, departamento de Cochabamba. Desde el año 2012, las familias de tres comunidades que forman parte de la Sub Central decidieron recuperar la semilla botánica desde el *makhunku* de las plantas de papa. Según Vladimir Rojas Medrano, Responsable de Seguridad y Soberanía Alimentaria de la institución CENDA, se recuperaron 15 variedades antiguas de papa y se crearon 8 nuevas variedades (Rojas, 2017). A diferencia del registro que propone el INIAF, estas variedades nuevas son de patrimonio colectivo y no individual, no requieren el pago económico para obtener autorización para el cultivo de las semillas nativas.

---

2 Las normas y procedimientos propios son instrumentos jurídicos que rigen la organización social, política, económica, cultural y religiosa de las Naciones y Pueblos IOC's, anteriormente se denominaban Cartas Orgánicas y Reglamento Interno. Por ser pre existentes al Estado de Bolivia, y teniendo el principio del pluralismo jurídico, las normas y procedimientos propios de las NyPIOC's constituyen herramientas jurídicas importantes para el desarrollo y comprensión del Estado Plurinacional (SCP 0006/2013).

Puesto que dicha experiencia de recuperación es un gran aporte para la protección de las semillas nativas, los comunarios de la Sub Central Chillavi socializaron su experiencia con otras comunidades de las NyPIOC's de Tierras Altas de Bolivia mediante la metodología "de comunario a comunario"; así se visitó, informó y enseñó de manera práctica a las siguientes comunidades y organizaciones: Sub Central Germán Busch (provincia Aroma, La Paz), Marka Belén de Andamarca (provincia Sud Karangas, Oruro), comunidad de Peñas (provincia Abaroa, Oruro), Municipio de Sacaca (provincia Bustillos, Potosí), y comunidades de la provincia Tapacarí (Cochabamba) (Rojas, 2017).

El registro comunitario, la elaboración de Normas y Procedimientos Propios, la recuperación de las prácticas ancestrales para la generación de semilla, el rescate de variedades de semillas nativas, la praxis de compartir vivencialmente las técnicas de recuperación de semilla (de comunario a comunario), se constituyen en estrategias importantes que las NyPIOC's están implementando para hacer frente a las políticas de privatización de la semilla; pero, sobre todo, son tácticas para conservar y cuidar la vida de la humanidad y del planeta.

## 5. Conclusiones

Después de analizar la situación actual de la semilla, desde el abordaje de la normativa nacional que implementa el gobierno nacional y desde las estrategias de las NyPIOC's, se puede ensayar las siguientes conclusiones:

Primero: Bolivia está perdiendo su biodiversidad a causa de los desmontes, la expansión de la frontera agrícola, el crecimiento del agronegocio y la normativa nacional.

Segundo: Para favorecer la privatización de la semilla nativa, el gobierno elaboró, promulgó e implementa normativa específica, también creó instituciones y estableció sanciones para castigar a los infractores que osen producir y comercializar la semilla nativa. El registro, la certificación y fiscalización es parte de la estrategia estatal de mercantilización de la biodiversidad.

Tercero: Las políticas de mercantilización de las semillas vulneran abiertamente los derechos colectivos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos; entre ellos, el derecho a la biodiversidad biológica, soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación adecuada.

Cuarto: Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, fieles a la larga tradición de resistencia y lucha, elaboraron e implementan estrategias de recuperación y protección de las semillas nativas. Todavía es un largo camino que se debe recorrer de manera articulada y organizada con otras comunidades de las NyPIOC's.

Finalmente, el actual modelo de desarrollo implementado en Bolivia –a través de normativas, políticas, planes y programas– amenaza la relación de crianza recíproca entre las personas y las plantas; esto traerá consecuencias negativas para la biodiversidad, alimentación y para la cestería, una actividad antigua como la humanidad.

Frente al panorama descrito ¿qué nos toca hacer?

## Bibliografía

- AAMAP. 30 de septiembre de 2014. [www.amigosmap.org.mx](http://www.amigosmap.org.mx). Recuperado el julio de 2017, de <http://www.amigosmap.org.mx/2014/09/30/la-cesteria-un-arte-creado-desde-la-naturaleza>
- ARMATA, E. 2015. *Justicia Indígena Originaria Campesina: un instrumento para defender nuestras comunidades y territorios*. La Paz: Programa Nina.
- ARMATA, E. 2016. *Políticas de desarrollo y Pueblos Indígenas en el Estado Plurinacional o extrahcección de recursos naturales*. Primer Conversatorio: Antropología del Desarrollo y Pueblos Indígenas - UTO (pág. 10). Oruro: Universidad Técnica de Oruro.
- BOLIVIA RURAL. 2016. [www.boliviarrural.com](http://www.boliviarrural.com). Recuperado el 17 de julio de 2016, de [http://www.notiboliviarrural.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=12670:iniat-controla-el-comercio-de-semillas&catid=298:insumos&Itemid=552](http://www.notiboliviarrural.com/index.php?option=com_content&view=article&id=12670:iniat-controla-el-comercio-de-semillas&catid=298:insumos&Itemid=552)
- CAOT. 2016. *Normas y Procedimientos Propios*. Tomave: CAOT.
- CENDA. 2015. *Defender nuestras semillas es de vida o muerte*. Cochabamba: CENDA.
- CENDA. Diciembre de 2015. Privatización de las semillas en Bolivia. Boletín Informativo: *Semillas patrimonio de los pueblos*, págs. 2-8.
- CLOC. 2014. *Audiencia sobre Soberanía Alimentaria, Derecho a la Alimentación y Semillas en América Latina y el Caribe*. Nueva York: CLOC.
- CNAMIB, CONAMAQ, PROGRAMA NINA. 2017. *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Informe de Situación 2016*. La Paz: Programa Nina.
- COLECTIVO YO SOY SEMILLA. 2015. *Seis preguntas y mis propuestas después de la Cumbre Agropecuaria Sembrando Bolivia*. Cochabamba: S/D.
- COMUNIDAD HUANCANÉ. 2014. *Normas y Procedimientos Propios*. Challapata: Comunidad Huancané.
- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS ONU. 2017. A/HRC/WG.15/4/3. Ginebra: ONU.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. 2008. *Decreto Supremo N° 29611*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. 2009. *Constitución Política del Estado*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. 2011. *Ley N° 144*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. 2013. *Ley N° 338*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. 2013. *Ley N° 344*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

INIAF. 2015. [www.iniaf.gob.bo](http://www.iniaf.gob.bo). Recuperado el 25 de julio de 2016, de <http://www.iniaf.gob.bo/index.php/en/prensa/notas-de-prensa/263-registro-de-nuevas-especies-agricolas-para-su-proteccion>.

MARKA BELÉN DE ANDAMARKA. 2015. *Normas y Procedimientos Propios*. Oruro: Marka Belén.

MDRyT. 2009. *Norma General sobre Semillas de Especies Agrícolas - Resolución Administrativa 002/2009*. La Paz: MDRyT.

MDRyT. 2010. *Plan Ministerio Rural Agropecuario y Medio Ambiente*. La Paz: MDRyT.

MDRyT. 2014. *Reglamento Específico sobre infracciones y sanciones a la Norma General sobre Semillas - Resolución Administrativa 011/2014*. La Paz: MDRyT.

MDRyT. 2016. *Resolución Ministerial N° 70/2016*. La Paz: MDRyT.

MUSEF, RAE. Julio de 2017. [www.200.87.119.77/](http://www.200.87.119.77/). Recuperado el julio de 2017, de [www.200.87.119.77/](http://www.200.87.119.77/)

RIBERO, S. 2017. [www.senaforo.net](http://www.senaforo.net). Recuperado el 18 de septiembre de 2017.

ROJAS, V. 12 de septiembre de 2017. *Recuperación de semillas nativas*. (E. Armata, Entrevistador).